



GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 9 de Abril de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don José Gramarén.—Imaginería, otro D. Juan Hernández.—Hospital y provisiones, Caballería.—Reconocimiento de zozate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Capitán 1.º Ayudante Sargento mayor interino, Matías Merchirán.

Servicio de la plaza para el día 10 de Abril de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Juan Hernández.—Imaginería, el Teniente Coronel D. Juan García Celada.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zozate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Teniente Coronel Sargento mayor Ventura Molit.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 209.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Marruecos.

1036. Situación de un casco en el puerto de Mogador. (A. a. N., núm. 168,992. París 1887.) El Comandante del buque francés de guerra «D' Estrées» dice que los restos del vapor la «Verite» (véase Aviso núm. 742 de 1887) no se ven más que en bajamar y constituyen un peligro serio para la navegación. La situación de su proa es 31° 29' 32" N. y 30° 31' 32" O.

Tiene unos 80 metros de largo, estando su popa en la dirección de la tumba de Side Mogador, corréndola los temporales hacia el E.

Cartas núms. 234 y 254 de la sección IV.

Estados Unidos.

1037. Fondeo de una boya de campana delante de la isla Corney, en la entrada de Nueva York. (A. a. N., núm. 168,993. París 1887.) Se ha fondeado una boya de campana pintada de rojo á 1,1 millas al S. 70° 45' O. de la torre del Centenario.

Carta núm. 587 de la sección IX.

1038. Fondeo de una boya cerca de la entrada de la caleta Cohansey de la bahía de Delaware. (A. a. N., núm. 168,994. París 1887.) Se ha fondeado una boya roja á 1,3 millas al N. 84° O. del faro de Cohansey.

Carta núm. 586 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Rio de la Plata.

1039. Casco al E. de la isla Flores. (A. a. N., núm. 168,995. París 1887.) El Capitán del correo francés «Dongo» dice que el 10 de Octubre de 1887 había un buque á pique á 5,5 millas al S. 82° E. del faro de la isla Flores, del que se veían los masteleros de gavia y juanete.

Carta núm. 37 de la sección VIII.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

1040. Cambios en el valizamiento de la ensenada de Plymouth. (A. a. N., núm. 169,997. París 1887.) Se han efectuado los cambios siguientes en el valizamiento de la Ensenada de Plymouth (véase Aviso núm. 875 de 1887).

La boya Panther, cónica roja, se ha corrido 137 metros al S. 75° O. y fondeado en 13 metros de agua en bajamar de sizigias en el extremo N. del banco Panther. Desde ella se marca la iglesia católica de Stonehouse al N. 8° E., un poco á la izquierda del faro del rompe-olas, la valiza de la bahía Ravisar al N. 84° E. á 1,5 millas con el extremo SE. del rompe-olas.

La boya Knap, cónica roja, tiene encima una percha con globo.

Carta núm. 220 de la sección II.

1041. Valiza S. de Shagstone al E. entrada de la ensenada de Plymouth. (A. a. N., núm. 169,998. París 1887.) En Shagstone, al E. de la entrada de la ensenada de Plymouth, se ha puesto una valiza (véase Aviso número 624 de 1887). Es de hierro cónica en esqueleto de 6m,4 de alto y 2m,7 de ancho en la base, con una mira esférica encima, pintada enteramente de negro.

Nota. Enfilando el Shagstone con la valiza del extremo E. del rompe-olas al N. 24° O., se pasa al O. de Mewstone Ledge.

Carta núm. 220 de la sección II.

1042. Cambio en el valizamiento del rio de Southampton y reemplazo de las perchas por valizas en el rio Test. (A. a. N., núm. 169,999. París 1887.) Se ha retirado la boya Hythe, del lado O. del rio de Southampton al NE. de Hythe; fondeándose otra plana (can buoy) ajedrezada blanca y negra en 2m,1 de agua en bajamar de sizigias en el extremo NO. del Gymp, al O. de Southampton.

Además, para adaptarse al sistema uniforme de valizamiento se han sustituido con valizas con globos y jaulas, las perchas que había en el rio Test, aguas arriba de los almacenes de Marchwood.

Carta núm. 558 y plano auxiliar de la 532 de la sección II.

Madrid 17 de Diciembre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 210.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

1043. Supresión de una boya en la entrada de San Francisco. (A. a. N., núm. 169,1000. París 1887.) Se ha retirado la boya verde que señalaba los restos de un buque á 5,25 millas al S. 33° O. del faro de la punta Bonita, por resultar inútil ya.

Carta núm. 700 de la sección VI.

Alaska.

1044. Nueva piedra cerca de la isla Tongass en el Nakat Inlet. (A. a. N., núm. 169,1001. París 1887.) En el Nakat Inlet se ha descubierto una piedra con 2m,7 de agua á 1 milla al S. 85° O. de la punta Fort, extremo N. de la isla Tongass.

Carta núm. 467 de la sección I.

NUEVAS HÉBRIDAS.

Isla Tanna.

1045. Placer de coral en la costa O. de la isla. (A. a. N., núm. 169,1002. París 1887.) Según participa el Comandante del buque de guerra inglés «Raven» hay un placer de coral, cuyo menor fondo es de 4 metros á unas dos millas al S. 32° O. de la punta NO. de Tanna (Ne-

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

libu). Tiene unas 2,25 millas de diámetro, está en aguas tranquilas y no rompe.

Situación: 19° 25' S. y 175° 28' E.

Carta núm. 468 de la sección I.

Isla Erromango.

1046. Banco movable en la bahía de Cook. (A. a. N., núm. 169,1003. París 1887.) El patron de la goleta inglesa «Ariel» dá cuenta de la existencia de un banco de coral en la bahía de Cook al E. de la isla Erromango.

Segun los naturales del país, este banco cambia de sitio, y tiene generalmente encim. mar sorda, rompiendo con fuerza en los temporales. La situación que se le asigna es á 1 milla al S. 40° O. del cabo de los Traîtres, extremo NE. de la bahía de Cook.

Situación: 18° 45' 30" S. y 175° 27' E.

Carta núm. 468 de la sección I.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Java (costa N.)

1047. Formación de un buque de arena en la rada de Banjwangie. (A. a. N., núm. 169,1004. París 1887.) En la rada de Banjwangie se ha formado un banco de arena de unos 60 metros de largo del SSE. al NNO. y de unos 20 de ancho, con fondos de 6'4 metros en marea baja. En el centro del cantil E. de este banco se ha fondeado una boya á bandas negras y blancas en las marcaciones siguientes: el faro Banjwangie al S. 66° O.; el centro al S. 87° E.

Carta núm. 488 de la sección V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

1048. Cesación de la señal sonora del faro flotante de Rochebonne. (A. a. N., núm. 170,1005. París 1887.) El 20 de Diciembre de 1887 habra cesado de funcionar la señal sonora del faro flotante de Rochebonne.

Véase cuaderno de faros núm. 84, pág. 106, y carta número 207 de la sección II.

MAR BALTICO.

Suecia.

1049. Estación de señales de niebla en el faro Hallands Väderö (Kattegat). (A. a. N., núm. 170,1006. París 1887.) En una casa al O. del faro de Hallands Väderö, se ha puesto una señal de niebla movida al vapor, que dá de minuto en minuto un toque grave de 7 segundos de duración, seguido de 3 segundos de intervalo, y otro agudo de 3 segundos de duración, al que sucede una pausa de 47 segundos.

Esta señal empezará á funcionar en principios de 1888.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 82, y carta núm. 821 de la sección II.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 12 del entrante Mayo á las diez de su mañana se sacará á primera licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2º lote núm. 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros

30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello competente acompañados del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 4 de Abril de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 7 necesarios en este Arsenal por el término de dos años.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al único modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de ochenta y tres pesos, setenta y cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.a El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo n.º 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince

días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el mas breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el artículo 494 de la indicada Ordenanza.

Si trascurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno p^o sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.a, y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 20 de Marzo de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Federico Ponte.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 7 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida

al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, con sus precios tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Grupo 2.º Lote núm. 7.	Clase de unidad.	Precio tipo.	
		Pesos.	Cént.
Bañaderas ó tinas de zinc para baños de asiento (grandes).	N.º	12	00
Id. ó id. id. para id. id. (medianas).	»	10	00
Id. ó id. id. para id. id. (pequeñas).	»	9	00
Id. ó id. id. para id. id. de pie y otros usos.	»	3	00
Espátulas de hierro.	»	30	
Id. de acero.	»	60	
Jeringa de peltre ó estaño con cánulas (grandes).	»	2	50
Id. id. ó id. con id. (medianas).	»	2	00
Id. id. id. ó id. con id. (pequeñas).	»	1	50
Jeringuillas de peltre ó estaño.	»	1	00
Zambullo de hierro galvanizado.	»	3	00
Baldes de zinc pintado para aseo.	»	2	50
Cucharas de peltre para ranchos.	»	08	
Cucharones de id. id.	»	50	
Candeleros de latón de balance clase superior.	»	8	00
Id. de id. id. corriente.	»	5	00
Cacerolas ó tosteras de hierro (grandes).	»	1	50
Cacerolas ó tosteras de hierro (medianas).	»	88	
Id. id. de id. pequeñas.	»	25	
Cafeteras de hierro estañado (grandes).	»	3	00
Id. de id. id. (medianas).	»	2	50
Id. de id. id. (pequeñas).	»	2	00
Escupidoras ó escupidores de latón.	»	2	50
Faroles de lata y vidrio.	»	25	
Guardacabos de hierro galvanizado grande.	»	50	
Id. de id. id. (medianas).	»	35	
Id. de id. id. (pequeños).	»	20	
Jarras de zinc pintado para agua.	»	2	50
Lámparas colgantes de bronce ó latón para gas grande de una luz.	»	15	00
Id. id. de id. id. id. medianas de una id.	»	13	00
Id. id. de id. id. id. pequeñas de una id.	»	10	00
Jarro de zinc pintado para aseo.	»	2	50
Linternas de cobre secretas.	»	5	00
Molinillos de hierro para café (grandes) con bolantes de 3 L. de cabida.	»	13	00
Id. id. id. medianos con id. de 2 id. id.	»	10	00
Id. id. id. pequeños sin id. de 1 id. id.	»	4	00
Ollas de hierro de tamaño regular.	»	3	50
Id. id. pequeñas.	»	1	50
Lámparas ó quinqués de balance.	»	6	00
Palanganas ó aljifarnas de zinc.	»	0	97
Palmatorias de latón (grandes).	»	1	50
Id. id. (medianas).	»	75	
Id. id. (pequeñas).	»	50	
Sartenes de hierro (grandes).	»	3	00
Id. id. (medianas).	»	2	00
Id. id. pequeñas.	»	1	50
Tostador de hierro para café.	»	5	00
Ollas de latón surtidas.	»	06	
Alfabetos mayúsculos y minúsculos de 35 y 23 mjm. altura.	»	2	

Condiciones facultativas.

Espátulas de hierro.—Deben ser de 15 á 20 cm. largo aplastada por sus dos estremidades y propias para el servicio de la botica.

Espátula de acero.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta que no tenga filo, pero que tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Jeringa de peltre.—Los tornillos deben encajar perfectamente, tanto que no deben pasar el aire el embolo debe estar perfectamente guardado muy por igual con estopa fina, debe tener una cánula de peltre y otro de madera.

Zambullo inodoro de hierro.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado, siendo su firma igual á los de uso en la Marina.

Cafeteras de hierro estañado.—Con el asa giratoria bien reforzada por el asiento.

Palmatorias de latón.—Deben ser de latón amarillo bien reforzada de platillo ancho y el cuchillo de poca altura.

Ollas de hierro.—Serán de iguales á los que hayan en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de recepción.

Tostador de hierro para café, lámparas colgantes de bronce, molinillo para café.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y arreglados á los modelos que existan en el Almacén de recepción.

El plazo de la primera entrega sera de 30 dias y 15 de la segunda.
Arsenal de Cavite 27 de Febrero de 1888.—El Jefe de Armas.—Emilio Fiol.—Es copia, Pedro de Pineda.3

SECRETARIA DEL EXOMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y parvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que enterran los mismos cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que quisieren aquellos dentro del término de un mes, contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del espresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Parroquias.	Tampos.	Nichos.	Adultos prorrogados y cumplidos.
23	24	9	D. Juan Sierra y Magallon.
30	25	5	» Consuelo A fosso de Paga.
22	34	9	Fr. Domingo de la Rosa.
15	101	8	D. Antonio Leones y Francisco.

Parvulos prorrogados y cumplidos.

2	284	Josefa Tuason.
33	294	Pantaleon Gavino.

Manila 7 de Abril de 1888.—Bernardino Marzano. 3

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Pineda se encuentra depositado un caballo con marca, cogido abandonado en la jurisdiccion.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho a dicho caballo, acuda á reclamarlo con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamacion, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila 7 de Abril de 1888.—Juan Ignacio de Morales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallandose depositado en el Tribunal de la Villa de esta provincia, un caballo y una yegua cogidos sin dueño conocido en la comprension de dicha Villa, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de las correspondientes justificantes.

Batangas 4 de Abril de 1888.—Garrido.

Hallandose depositado en el Tribunal de la Villa de esta provincia, un toro de pelo holandés cogido sin dueño conocido en la comprension de dicha Villa, y se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de las correspondientes justificantes.

Batangas 5 de Abril de 1888.—Garrido.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un camarin y el albarán en que se halla edificad adosada á la antigua casa de Administracion de Correos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1090 pesos 3 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Enero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de un almacén que contiene depositos de efectos estancados en el pueblo de Pagatagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1544 pesos 43 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 60 de fecha 29 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1730 pesos 79 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 29 de fecha 29 de Enero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un solar dividido en tres parcelas que la Hacienda posee en dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1345 pesos 69 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 29 de fecha 29 de Enero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta del solar en que estuvo enclavado el camarin de depósito y aforo de tabaco en el pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1781 pesos 55 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 87 de fecha 28 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Santiago Contemplado en lavato en el sitio denominado Visita de Bolong jurisdiccion del pueblo de las Mercedes de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 285 pesos 20 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 55 de fecha 24 de Febrero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Mallin enclavado en el sitio denominado Biuan jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 330 pesos 55 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 151 de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Abril de 1888.—Miguel Torres. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Núm.º	Fechas.	Importe de los préstamos.	Nombres.
26749	29 Novie.º 1887	11 »	Ventura Dison.
1626	16 Enero.º 1888	2 »	Maria Jacobs.
7330	21 Marzo.º	6 »	Natalia Ramos.
7794	28 »	50 »	Victorina Alcántara.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 7 de Abril de 1888.—Dr. Manuel Marsano. 3

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Sábado 14 del presente mes á las ocho de la mañana, se administra la vacuna.

Manila 7 de Abril de 1888.—Pedro Robles.

Providencias judiciales.

Don Juan de Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cavite, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Borrero, Gobernador P. M. que fué de dicha provincia, para que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado legitimamente con poder bastante á presentar sus descargos en el juicio de residencia que dará principio el día 1.º de Mayo del año actual, en virtud de la Real provision expedida á favor del que provee; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará y fallará dicho juicio en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en el Puerto de Cavite á 6 de Abril de 1888.—Juan de Ascanio.—Por mandado de su Sría., Pedro Paig.

Don Felix Garcia de Quirós, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Domingo Domingo, indio, viudo, natural de Angat en Bulacan, mayor de edad, empadronado en el barangay n.º 3 del pueblo de su naturaleza, de oficio labrador, y no sabe leer ni escribir. Carlos Lantan, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de San Pedro Macati, empadronado en la cabecera n.º 15, de oficio Aulogua, sabe leer y escribir, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos de la causa núm. 4707, que se les sigue por robo y lesiones; pues de hacerlo así, les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebeldias, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo 7 de Abril de 1888.—Felix G. de Quirós.—Por mandado de su Sría., Placido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6499 por hurto contra desconocidos, se cita á la testigo ausente Alejandra Ramirez, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 7 de Abril de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6532 por paricidio contra Julian Narciso, se cita al testigo ausente Apolinario Flaviano, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 7 de Abril de 1888.—Cipriano Reyes.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Valentin Uyando (a) Cabanguen, Ignacio Uyando y un llamado Juan (a) Tagaran, todos vecinos del pueblo de Salasa de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten ante este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 9865 por robo con lesiones y atentado á los agentes de la autoridad; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebelde y contumaz, parándoles los perjuicios que en justicia hubiere lugar, y entendiéndose con los Esdras del Juzgado las ultimas diligencias que se practicaren respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 4 de Abril de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por plego y edicto á Rufino Alvarez, y Vicente Castillo, procesados ausentes, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á defenderse en la causa núm. 10516 que se sigue contra los mismos y otros por robo en cuadrilla, apercibido de que en otro caso se sustanciará la mencionada causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Batangas á 3 de Abril de 1888.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 4.º sorteo ordinario celebrado en Manila el día 5 de Abril de 1888.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.								
Decena.	3067	50	6151	50	9215	250	12102	50	15806	500	Diez y nueve mil	22838	50	26158	50	29389	50	32962	250	36366	250	36366	
	3074	50	6159	5000	9249	100	12116	50	15841	50		22849	50	26274	50	29441	50			36422		36422	
40	3090	50	6220	50	9261	50	12125	50	15880	50	19041	50	22854	50	26420	50	29449	50	Treinta y tres mil.		36464		36464
63	3092	50	6353	100	9407	100	12199	50	15891	250	19072	100	22989	50	26427	50	29522	50			36465		36465
78	3118	50	6452	50	9412	50	12217	50	15912	50	19074	50		22999	50	26434	50	29549	50	33031	50	36536	
	3168	100	6548	50	9450	100	12235	50	15986	50	19099	100	Veintitres mil		26519	500	29625	50	33032	50	36582		36582
Centena.	3173	50	6568	50	9500	50	12304	50		50	19102	50	23138	100	26554	50	29627	50	33071	50	36642		36642
	3269	250	6620	50	9514	50	12306	50	Diez y seis mil.		19230	50	23174	50	26575	100	29647	50	33107	50	36741		36741
143	3300	50	6720	50	9534	50	12328	50		50	19282	50	23183	500	26618	100	29662	250	33135	100	36837		36837
185	3305	50	6819	50	9538	100	12448	50	16008	50	19328	50	23192	50	26624	50	29757	50	33136	50	36839		36839
215	3306	50	6953	50	9543	500	12458	50	16009	50	19349	100	23212	100	26637	100	29832	50	33155	50	36855		36855
297	3341	50			9544	50	12610	50	16044	500	19356	250	23241	50	26651	50	29865	100	33181	50	36998		36998
307	3417	50	Siete mil.		9548	50	12619	50	16047	50	19362	50	23308	250	26720	100	29867	50	33211	250			
316	3460	50			9588	50	12-58	50	16105	50	19389	50	23315	50	26721	50	29886	100	33296	250			
368	3475	50	7005	50	9663	50	12745	100	16199	50	19414	50	23344	50	26784	50	29906	50	33318	50	Treinta y siete mil.		
377	3556	500	7048	250	9795	50	12783	50	16229	50	19484	50	23344	50	26791	50	29922	50	33336	50			
398	3577	50	7087	50	9818	50	12820	50	16244	100	19486	50	23349	50	26874	50	29925	50	33405	50	37013		37013
404	3601	50	7093	50	9865	50	12841	50	16320	50	19496	50	23361	100	26926	50	29988	500	33473	50	37027		37027
427	3604	50	7189	50	9903	50	12850	50	16330	100	19520	50	23366	500	26930	50			33561	50	37035		37035
474	3616	50	7197	50	9922	250	12864	50	16391	50	19538	50	23394	250	26974	50	Treinta mil.		33770	50	37114		37114
482	3625	50	7217	50	9928	250	12865	50	16497	50	19563	100	23403	50					33774	50	37186		37186
626	3701	50	7246	50	9930	50	12869	50	16508	100	19636	50	23406	50	Veintiseis mil.		30051	50	33817	100	37221		37221
667	3714	100	7277	50	9983	50	12883	250	16532	500	19816	50	23438	1000	27005	50	30176	50	33879	50	37299		37299
726	3758	50	7321	50		50	12886	100	16538	50	19871	50	23485	50	27038	50	30284	100	33901	100	37424		37424
772	3770	50	7389	50	Diez mil.		12964	50	16565	50	19889	50	23505	250	27085	50	30305	50	33961	100	37462		37462
799	3777	500	7402	50			12971	50	16585	50	19934	50	23536	50	27189	50	30385	50			37464		37464
816	3779	50	7406	250	10045	50		50	16652	50	19940	50	23566	50	27200	50	30425	50	Treinta y cuatro mil.		37484		37484
876	3847	100	7411	100	10086	50	Trece mil.		16673	50	19996	50	23590	50	27250	100	30441	50	34037	50	37571		37571
919	3863	50	7449	50	10092	500		500	16689	50		50	23657	50	27274	50	30552	50	34064	50	37576		37576
980	3872	50	7455	50	10109	100	13020	50	16694	50	Veinte mil.		23691	250	27297	50	30575	50	34070	50	37590		37590
995	3951	100	7486	50	10137	100	13211	50	16744	50	20032	50	23743	50	27332	50	30614	50	34090	50	37638		37638
			7525	50	10147	50	13247	50	16754	50	20133	50	23751	50	27348	250	30743	50	34166	50	37739		37739
Mil.			7561	50	10179	50	13268	50	16771	250	20143	50	23751	50	27412	50	30816	50	34191	50	37782		37782
			7581	50	10201	50	13280	50	16796	50	20187	50	23882	50	27424	50	30847	50	34196	50	37798		37798
1022	4049	50	7592	50	10280	50	13310	250	16828	50	20252	50	23957	50	27449	50	30904	100	34270	50	37848		37848
1039	4108	50	7645	250	10327	250	13361	10.000	16868	250	20269	50	23970	50	27463	50			34459	50	37855		37855
1073	4114	500	7670	100	10350	50	13398	250	16932	50	20380	50	24007	50	27488	50	Treinta y un mil.		34477	50	37929		37929
1142	4217	50	7718	50	10393	50	13454	500	16968	50	20407	50	Veinticuatro mil.		27525	50	31096	100	34580	50	37962		37962
1153	4227	50	7725	50	10550	50	13482	50		50	20435	250	24015	50	27571	50	31097	50	34600	50	37977		37977
1175	4311	50	7757	50	10576	50	13548	50		50	20482	50	24016	100	27591	50	31116	50	34671	50			
1210	4347	50	7828	50	10591	50	13641	100	Diez y siete mil.		20514	50	24058	50	27626	50	31146	50	34736	50	Treinta y ocho mil.		
1228	4460	50	7879	50	10606	50	13764	50		50	20590	50	24083	50	27671	50	31165	50	34834	50			
1285	4630	50	7924	50	10614	50	13773	100	17090	50	20642	50	24146	50	27737	50	31176	50	34836	50	38012		38012
1460	4637	50	7941	100	10641	100	13779	50	17169	50	20670	50	24238	50	27787	50	31209	100	34864	50	38126		38126
1502	4751	50			10688	50	13790	50	17232	100	20673	250	24239	50	27795	50	31221	100	34949	100	38136		38136
1506	4755	50			10737	50	13877	50	17271	50	20710	50	24277	50	27821	50	31235	50			38160		38160
1548	4785	50	Ocho mil.		10740	50	13911	50	17282	50	20755	50	24317	50	27832	100	31264	50	Treinta y cinco mil.		38237		38237
1584	4800	50			10751	50	13924	100	17283	50	20787	50	24425	50	27904	50	31266	50			38303		38303
1672	4802	250	8004	50	10775	50		50	17291	50	20855	50	24451	100	27950	50	31319	50	35083	50	38304		38304
1692	4851	50	8034	50	10775	50		50	17369	250	20858	50	24506	50	27957	250	31412	50	35091	50	38305		38305
1698	4928	50	8048	50	10881	50		50	17376	50	20966	50	24534	50	27972	50	31502	50	35152	50	38306		38306
1737			8083	50	10886	50		50	17442	250		50	24594	50	27980	50	31598	50	35200	50	38344		38344
1746			8098	50	10914	50	14046	50	17447	50	Veintinueve mil.		24686	50			31618	50	35221	50	38449		38449
1777			8101	50	10922	50	14054	50	17464	50	21006	50	24701	50	Veintiocho mil.		31673	50	35263	50	38472		38472
1808			8124	50	10927	50	14055	50	17465	50	21062	50	24708	50			31720	100	35408	100	38504		38504
1836	5040	50	8147	50	10988	50	14071	50	17494	50	21085	50	24716	100	28115	50	31732	50	35499	50	38627		38627
1879	5085	50	8264	50			14210	50	17515	50	21174	50	24755	50	28162	50	31842	50	35508	100	38662		38662
1936	5141	50	8295	50	Once mil.		14239	50	17521	50	21257	50	24865	100	28184	50	31864	100	35630	250	38672		38672
	5165	50	8317	50	11000	50	14305	500	17535	50	21337	50	24938	50	28201	100	31876	50	35679	50	38776		38776
Des mil.	5218	50	8344	50	11058	50	14460	50	17635	50	21407	50	24973	50	28248	50	31912						